



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 25/2019

POR LA CUAL SE RECHAZA IN LÍMINE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE ARENISCA CUARCITICA PARA LA EXPLOTACIÓN DE ARENISCA CUARCITICA, EN LA LOCALIDAD DE CORDILLERA GUY, DISTRITO DE EMBOSCADA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY.

San Lorenzo, 30 de abril de 2019.

VISTO:

El Expediente M.E.U. N° 3.725/2019, de fecha 24 de Enero del 2019 presentado por el Señor MICHAEL BACHTOLD, mediante el cual solicita un Permiso de Habilitación para Explotación de una cantera de Arenisca Cuarcítica; en la propiedad identificada como Fincas Nros. 53 y 3.498, Padrón Nros. 221 y 3424, ubicada en la localidad de Cordillera Guy, Distrito de Emboscada, Departamento de Cordillera, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio mediante su dictamen C.A.J. N° 46 del 30 de Enero del 2019, después de verificar el expediente indica *“que es de parecer que no se han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 130, Inc. a), c), d), e), g), y del Art. 131 Inc. a), b), c), d), e) del Decreto 8.699/12 Reglamentario de la Ley Nro. 3.180/07 y sus modificaciones por Ley 4269.11 y 4.935/13.*

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos y de Habilitación de Sustancias de Libre Explotación de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado, mediante su Acta SCE N° 05/2019, establece el **RECHAZO IN LÍMINE** de la solicitud, teniendo en cuenta que el recurrente no ha dado cumplimiento a lo establecido por los Artículos 130, Incisos a), c), d), e), g), y del Art. 131 Incisos a), b), c), d), e) del Decreto 8.699/18 Reglamentario de la Ley Nro. 3.180/07 y sus modificaciones por Ley 4269.11 y 4.935/13.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA
DISPONE:

Artículo 1°: **RECHAZAR IN LÍMINE** la solicitud de Permiso de Explotación de Cantera, por no cumplir con los requisitos establecidos en los **Artículos 130**, Incisos a), c), d), e), g), y del **Art. 131** Incisos a), b), c), d), e) del Decreto 8.699/18 Reglamentario de la Ley Nro. 3.180/07 y sus modificaciones por Ley 4269.11 y 4.935/13.

Artículo 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

Ing. CARLOS ZALDIVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía



Viceministerio de Minas y Energía

Los Rosales y Ñangapiry, Barrio San Miguel – San Lorenzo

Tel.: 595 (021) 670-956 / 924 Correo: jefaturagabinete@ssme.gov.py

